



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-R-UNICA-2018**

Ica, 12 de Febrero de 2018

**VISTO:**

El Oficio N° 101-VRAC-UNICA-2018 del 30 de Enero de 2018, de la Vice Rectora Académica, quien peticiona rectificación del undécimo considerando de la Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017); señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018, se cesa por LÍMITE DE EDAD a partir del 17 de Enero de 2018 a los señores docentes que hasta el 31 de Diciembre de 2017 han cumplido setenta y cinco (75) o más años de edad, según el cuadro o relación de docentes presentada por el Director de la Oficina de Escalafón en su Informe N° 001-OGGRI/OI-UNICA-2018 y Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en su Informe N° 0003-OGGRI/ORYP-UNICA-2018, cuyos anexos forman parte de esta Resolución y a todos los cuales se les agradece por los valiosos servicios brindados en beneficio de la Institución;

Que, mediante oficio de visto, la Vice Rectora Académica refiere que el undécimo considerando dice: "Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de Enero de



2018, se acordó por **unanimidad** lo siguiente: "...", lo que le resulta inexacto puesto que la recurrente luego de efectuar en forma sustentada sus opiniones de no encontrarse de acuerdo en cesar por límite de edad a los docentes de 75 años o más:

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria, y:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la Vice Rectora Académica, quien peticiona la rectificación de la Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018.

**Artículo 2°.- RECTIFICAR** el undécimo considerando de la Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero de 2018, según detalle:

**Undécimo considerando, Dice:**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de Enero de 2018, se acordó por **unanimidad** lo siguiente: "Declarar procedente la aplicación de la Ley N° 30967, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, debiendo cesar a los docentes en sus respectivas categorías y clases, por haber superado la edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**Debe Decir:**

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de Enero de 2018, se acordó por **mayoría** lo siguiente: "Declarar procedente la aplicación de la Ley N° 30967, Ley que modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, debiendo cesar a los docentes en sus respectivas categorías y clases, por haber superado la edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

**Artículo 3°.- RATIFICAR** en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Vice Rectora Académica y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*M*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL